

USHUAIA, 25 ABR. 1991

VISTO el Decreto N° 333/91 por el cual se deroga el Decreto N° 2869/90; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario brindar el marco legal correspondiente, a fin de permitir la inserción de los egresados del Curso de Capacitación Permanente de Maestros Bibliotecarios dentro de nuestro Sistema Educativo.

Que debe asignarse un puntaje a fin de otorgar una valoración adecuada.

Que por Artículo 50 de la Ley 261 "Estatuto del Docente Territorial" el Consejo Territorial de Educación está facultado para reglamentar la valoración de títulos que habilitan para ejercer la docencia en establecimientos de su dependencia.

Que por Artículo 8° del Decreto Territorial N° 2275/87 Reglamentario del Artículo 50 de la Ley 261, determina la aplicación (para la valoración de títulos) del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Ley 14.473 y de las disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación y Cultura y/o del Consejo Territorial de Educación.

Que el Consejo Territorial de Educación por Resolución Nº 367/90 en su Anexo I Biblioteca, que la valoración del Título obtenido a través del Programa Permanente de Capacitación para Maestros Bibliotecarios dependientes del Consejo Territorial de Educación, será considerado como título Habilitante para el ejercicio de la función en el ámbito Territorial con el complemento del título de Maestro Normal Nacional o sus equivalentes.

Que el Dictamen 043/91 de la Asesoría Letrada avala lo actuado por el Consejo Territorial de Educación respecto a la valoración del título obtenido a través del Programa Permanente de Capacitación de Maestros Bibliotecarios.

Que la valoración del certificado de estudios debe tener relación

111...2 .-

FOUCACION TO COLUMN

0

JORGE LUS GONZALEZ

Jose Doss, Archivo General

CENTRO DE INFORMACION Y
DOGUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410 USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

Sobernación del Ex-Cerritorio Nacional de la Cierra del Auego. Antártida e Íslas del Atlántico Lur

...///2.-

con lo especificado en el Anexo de Títulos (Ley 14.473), según las características de los estudios realizados, confrontándolo con los otorgados por otras instituciones y/u organismos de carácter nacional o provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 20 del Decreto-Ley N° 2191/57 y lo establecido en la Ley Nacional N° 23.775.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL EX-TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecer que para los Concursos de Ingreso en carácter de Titular, Interino y Suplente en el cargo de Maestro Bibliotecario, Area de Extensión Educativa - Artículo 54° Ley 261-, la valoración del título obtenido a través del Programa Permanente de Maestros Bibliotecarios dependientes del Consejo Territorial de Educación será considerado como Título Habilitante para el ejercicio de función en el ámbito del Ex-Territorio con el complemento del título de Maestra Normal Nacional o sus equivalentes.

ARTICULO 2°.- Determinar que el aspirante a ingreso al cargo de Maestro Bibliotecario deberá reunir y cumplimentar todos los requisitos exigidos por la Ley 261 y su Reglamentación, siendo el régimen de valoración el establecido por Decreto N° 2669/87, Reglamentario de la Ley 261, considerándose valorables para los Concursos como Maestro Bibliotecario, sólo los antecedentes obtenidos por inscripción o desempeño en el cargo de Bibliotecarios.

El promedio de calificaciones será el obtenido en el Programa.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Educación y Cultura, iniciará los trámites correspondientes ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación

E CONTANTA

_

JORGE LUIS GONZALEZ Tota Opta: A whive General

COMA FIZZ DEL ORIGINAL

Gobernación del Ex-Cerritorio Nacional de la Cierra del Auego. Antártida e Islas del Atlántico Sur

...///3.-

a efectos de su reconocimiento e inclusión en el Anexo de Títulos Ley 14.473.
ARTICULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Ex-Territorio y archívese.

DECRETO N° 942 - 791.-

EMICADON POR CITATRA

Ernesto M. Cortez Tartalos

ADRIAN AQUILES FARINA
GOBERNADOR

JORGE LUG GONZALEZ Joto Dpts. Archive General

Habit Stan

el Dietamen 043/5

Ant Description D